



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Í N D I C E	PÁGINA
INTRODUCCIÓN	5
ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	7
I. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A INGRESOS	
I.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA	9
A. Título de la Auditoría	9
B. Objetivo	9
C. Alcance	9
D. Criterios de Selección	11
E. Áreas Revisadas	12
F. Procedimientos de Auditoría Aplicados	12
G. Servidores Públicos Responsables de la Auditoría	14
I.2. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD	15
A. Conclusiones	15
I.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA	16
A. Resultados de las Observaciones Determinadas por Auditoría en Materia Financiera	16



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



B. Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones que la Entidad Fiscalizada presentó durante las Revisiones efectuadas en Materia Financiera y las Acciones Promovidas	18
II. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A EGRESOS	
II.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA	25
A. Título de la Auditoría	25
B. Objetivo	25
C. Alcance	25
D. Criterios de Selección	26
E. Áreas Revisadas	28
F. Procedimientos de Auditoría Aplicados	28
G. Servidores Públicos Responsables de la Auditoría	30
II.2. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD	31
A. Conclusiones	31
II.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA	32
A. Resultados de las Observaciones Determinadas por Auditoría en Materia Financiera.	32



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



B. Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones que la Entidad Fiscalizada presentó durante las Revisiones efectuadas en Materia Financiera y las Acciones Promovidas	35
III. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A DEUDA PÚBLICA	
III.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA	45
A. Título de la Auditoría	45
B. Objetivo	45
C. Alcance	45
D. Criterios de Selección	46
E. Áreas Revisadas	47
F. Procedimientos de Auditoría Aplicados	47
G. Servidores Públicos Responsables de la Auditoría	49
III.2. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD	50
A. Conclusiones	50
III.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA	51
A. Resultados de las Observaciones Determinadas por Auditoría en Materia Financiera	51



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



B. Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones que la Entidad Fiscalizada presentó durante las Revisiones efectuadas en Materia Financiera y las Acciones Promovidas	52
IV. DICTAMEN DE LOS INFORMES INDIVIDUALES DE AUDITORÍA	55



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



INTRODUCCIÓN

Por disposición contenida en los artículos 75, fracción XXIX, y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, corresponde al Poder Legislativo a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar de manera posterior la Cuenta Pública que el Gobierno Municipal le presente sobre su gestión financiera. Esta revisión comprende la fiscalización a las entidades fiscalizables, que se traduce a su vez, en la obligación de los funcionarios correspondientes de presentar su Cuenta Pública para efectos de que sea revisada y fiscalizada.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento además, de las diversas disposiciones legales aplicables, con el objeto de hacer un análisis de las Cuentas Públicas a efecto de poder rendir el presente informe a esta H. XV Legislatura del Estado de Quintana Roo, con relación al manejo de las mismas por parte de las autoridades correspondientes.

La formulación, revisión y aprobación de la Cuenta Pública del **H. Ayuntamiento de José María Morelos**, comprende la realización de actividades en las que participa la Legislatura del Estado, las cuales comprenden:

A.- El Proceso Administrativo; que es desarrollado fundamentalmente por el **H. Ayuntamiento de José María Morelos**, en la integración de la Cuenta Pública, la cual comprende los resultados de las labores administrativas realizadas en el ejercicio fiscal 2017, así como las principales políticas financieras, económicas y sociales que influyeron



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



en el resultado de los ingresos recaudados y de los gastos efectuados por la entidad fiscalizada.

B.- El Proceso de Vigilancia; que es desarrollado por la Legislatura del Estado con apoyo de la Auditoría Superior del Estado, cuya función es la revisión y fiscalización superior de los Ingresos, Presupuesto, Egresos y todo lo relacionado con la actividad financiera-administrativa del **H. Ayuntamiento de José María Morelos**.

En la Cuenta Pública del **H. Ayuntamiento de José María Morelos**, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, se encuentra reflejada la recaudación del ingreso y el ejercicio del gasto público que registra la obtención y aplicación de recursos federales, estatales y propios. La Cuenta Pública fue entregada a la Auditoría Superior del Estado, en fecha 18 de abril de 2018, con oficios No. 00070/2018, 00072/2018 y 00073/2018.

El C. Auditor Superior del Estado de Quintana Roo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 19 fracción I, y 86 fracción IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, aprobó en fecha 19 de febrero de 2018 mediante acuerdo administrativo, el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), correspondiente al año 2018, para la fiscalización superior de la cuenta pública 2017, el cual fue expedido y publicado en el portal web de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, así como la modificación del mismo, realizada el 30 de mayo del año en curso.

Por lo anterior y en cumplimiento a los artículos 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II y XX, 16, 17, 19 fracciones I, VI, VII, XII, XV, XXVI y XXVIII, 22 en su último párrafo, 38, 41, 42 y 86 fracciones I, XVII, XXII y XXXVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, se tiene a bien presentar los Informes Individuales de Auditoría,



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



obtenidos con relación a la Cuenta Pública del **H. Ayuntamiento de José María Morelos**, correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

De su Creación y Objeto

El **H. Ayuntamiento de José María Morelos** es fundado en 1974 tras la creación del Territorio de Quintana Roo a Estado Libre y Soberano, y en consecuencia en la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, se contempla su existencia jurídica.

Misión

“Ser un gobierno para todos sin distinciones políticas o religiosas, con sensibilidad, tolerancia, y calidad humana para atender las demandas sociales, para hacer más con menos con ideas innovadoras que beneficien a todas las comunidades a través de un ejercicio administrativo transparente y confiable de los recursos municipales”.

Visión

“Ser promotor de la modernización urbana y detonador del campo morelense en donde todos sus habitantes tengan la oportunidad de mejorar su calidad de vida con trabajo organizado y con programas sociales viables para su desarrollo”.

Valores

“Espíritu de servicio. Brindar un buen trato a la población a la que servimos y promoviendo al desarrollo comunitario.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Equidad. Brindar nuestros servicios a la población de José María Morelos sin distinción alguna y con la misma prestancia.

Responsabilidad. Realizar nuestras tareas cumpliendo en tiempo y forma en beneficio de la ciudadanía.

Respeto. Actuar siempre con apego a la Ley y respetar el tiempo, ideas y costumbres de la gente a la que servimos y con la que trabajamos.

Honestidad. Proporcionar a la población los reglamentos para cada programa; de igual manera, haremos de su conocimiento los alcances en cada uno de ellos según su presupuesto, para no generar falsas expectativas.

Orden. Trabajar un control interno sistematizado de nuestras actividades y documentación, que nos permita cumplir con nuestras responsabilidades, con el seguimiento y respuesta inmediata tanto a instituciones como a personas que soliciten información de nuestra área.

Innovar. Fortaleciendo el servicio al público con ideas modernas y transformadoras que generen eficiencia y eficacia en beneficio de la ciudadanía”.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



I. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A INGRESOS

I.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA

A. Título de la Auditoría

La auditoría, visita e inspección que se realizó en materia financiera al **H. Ayuntamiento de José María Morelos**, de manera especial y enunciativa mas no limitativa, fue la siguiente:

AEMF-DFMF-A-GOB-IP-125

“Auditoría de Cumplimiento Financiero de Ingresos y Otros Beneficios”.

B. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos, y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables.

C. Alcance

Universo: \$254,655,232.66

Población Objetivo: \$135,985,556.66

Muestra Auditada: \$133,986,581.21

Representatividad de la Muestra: 98.53%

En el total del Universo están considerados los recursos federales por la cantidad de \$118,669,676.00 los cuales no se contemplaron en el monto de la muestra auditada, quedando integrada la población objetivo únicamente por recursos estatales y propios.

La población objetivo se determinó sobre la base de los ingresos que forman parte del Estado de Actividades por el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2017, como se presenta en la siguiente tabla:

Concepto	Universo	Población Objetivo	Muestra Auditada	Muestra Auditada/ Universo	Muestra Auditada/ Población Objetivo
Impuestos	\$ 752,973.79	\$ 752,973.79	\$ 752,973.79	100.00%	100.00 %
Derechos	4,595,915.23	4,595,915.23	3,351,900.42	72.93 %	72.93 %
Productos de Tipo Corriente	389,542.24	389,542.24	0.00	00.00%	00.00%
Aprovechamientos de Tipo Corriente	365,418.40	365,418.40	0.00	00.00%	00.00%
Participaciones	129,881,707.00	129,881,707.00	129,881,707.00	100.00%	100.00%
Aportaciones	100,855,738.00	0.00	0.00	00.00%	00.00%
Convenios	10,416,188.00	0.00	0.00	00.00%	00.00%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	7,397,750.00	0.00	0.00	00.00%	00.00%
Totales	\$ 254,655,232.66	\$ 135,985,556.66	\$ 133,986,581.21	52.61%	98.53%



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



D. Criterios de Selección

En la auditoría realizada se buscó obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance planteados para la fiscalización de la entidad hayan cumplido con los aspectos y criterios apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), por lo que se efectuó la evaluación e identificación de los riesgos de irregularidad financiera con el fin de examinarlos a través de la aplicación de las técnicas y procedimientos de auditoría, que permitieron tener una base suficiente y competente para emitir un dictamen.

Para la determinación de los rubros u operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente al **H. Ayuntamiento de José María Morelos**, siendo las principales fuentes de información financiera sus estados contables y presupuestarios, los cuales fueron analizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dichos estados estuvieron sujetos a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad y objetividad. Asimismo, se consideró como base de evaluación de riesgo, la observancia de la información histórica que se encuentra en los antecedentes de las auditorías practicadas y del marco jurídico institucional, tales como leyes, reglamentos, normas y lineamientos que regulan la operatividad de la entidad fiscalizada, y de los cuales se pudiesen determinar hallazgos de auditoría que se reflejasen en los resultados del objetivo de auditoría planteado al inicio de la revisión.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la actuación fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación genérica, la planeación específica y el programa específico de auditoría, dando con ello cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informes, estipuladas en las NPASNf.

E. Áreas Revisadas

Se revisaron las áreas de Ingresos, Catastro, Seguridad Pública y Contabilidad del **H. Ayuntamiento de José María Morelos**.

F. Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con los hallazgos determinados en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa, y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante correspondieron a:

1. Verificar que los controles internos implementados permitieron la adecuada gestión administrativa para el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, y el cumplimiento de la normativa aplicable.
2. Comprobar que la recaudación de los ingresos por concepto de Impuesto Predial se haya efectuado de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo.
3. Comprobar que se tengan actualizados los valores catastrales de acuerdo a la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción publicados en la Ley de Ingresos del Municipio de José María Morelos, del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2017.
4. Constatar que se integren expedientes que contengan toda la información actual e histórica de los terrenos susceptibles del pago del impuesto predial.

5. Verificar que los contribuyentes del impuesto predial estén al corriente de sus pagos y que, de no ser así, el ayuntamiento realice acciones tendientes a recuperar e incrementar la recaudación.
6. Verificar que la recaudación de los ingresos por concepto de Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles se haya efectuado de conformidad con los lineamientos y disposiciones legales establecidas.
7. Constatar que se integren expedientes que contengan toda la información de los terrenos sobre los cuales se efectúan traslaciones de dominio.
8. Verificar si la recaudación de los derechos tramitados por los contribuyentes, fueron cubiertos directamente en Tesorería, y si la documentación que ampara este trámite cumple con lo establecido en la Ley de Hacienda de los Municipios y el Código Fiscal Municipal, ambas del Estado de Quintana Roo.
9. Conciliar las Participaciones registradas por el Municipio con las transferencias realizadas por la Secretaría de Finanzas y Planeación y en su caso, realizar las aclaraciones y reclasificaciones correspondientes.

La fiscalización se realizó bajo estrictos principios y lineamientos de independencia, imparcialidad y rigor técnico que permitieron elevar la calidad y la confianza en los resultados obtenidos y plasmados en este documento.

G. Servidores Públicos Responsables de la Auditoría

El personal designado, adscrito a la Auditoría Especial en Materia Financiera de esta Auditoría Superior del Estado, que actuó en el desarrollo y ejecución de la auditoría, visita e inspección en forma conjunta o separada, y que se identificó como personal de este Órgano Técnico de Fiscalización, se enlista a continuación:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Nombre	Cargo
L.C. Leydi Concepción Loria Chulim	Coordinador
L.A. Vianey Guillén Vázquez	Supervisor

I.2. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

A. Conclusiones

Se constató que el **H. Ayuntamiento de José María Morelos** recaudó sus ingresos en apego a lo aprobado en su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2017, y que estos se registraron de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables en materia de recaudación, con excepción de lo señalado en el punto **I.3** apartado **B** de este informe.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



I.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

De conformidad con los artículos 17 fracciones I y II, 38, 41, en su segundo párrafo, y 61 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, así como, los artículos 4 y 9 fracciones X, XI, XVIII y XXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo vigente, durante este proceso se presentaron **11** recomendaciones, siendo atendidas **3** y encontrándose **8** en proceso.

A. Resultados de las Observaciones Determinadas por Auditoría en Materia Financiera

Derivado del proceso de fiscalización al ente auditado se determinaron resultados y observaciones en materia financiera, los cuales se presentan en la tabla siguiente:

Resultado	Descripción de la Observación	F	C	R	SA	Importe Observado
1	Impuesto Predial: Derivado de la revisión y el análisis de los expedientes de los contribuyentes que realizaron el pago del impuesto predial, se constató que durante el ejercicio en revisión el cálculo de este impuesto se realizó basándose en los metros cuadrados de terreno, sin considerar los metros cuadrados de construcción.			X		N/A
2	Impuesto Predial: Se observa que la Dirección de Catastro no cuenta con el levantamiento actualizado del Padrón Catastral, por lo que carece de la información relativa a las construcciones que forman parte del inmueble.			X		N/A
3	Impuesto Predial:			X		N/A



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Descripción de la Observación	F	C	R	SA	Importe Observado
	Se observa que no se cobran recargos por los rezagos del Impuesto Predial, además por concepto de este impuesto la Dirección de Ingresos no lleva un registro de los contribuyentes morosos.					
4	Impuesto Predial: Se observa que el Municipio de José María Morelos no cuenta con una base de datos sistematizada del cobro del Impuesto Predial, situación que origina que existan diferencias entre la información que reportan las direcciones de Ingresos, Catastro y Contabilidad.			X		N/A
5	Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles (ISABI): Se observa que el Municipio de José María Morelos no cuenta con una base de datos sistematizada del cobro del Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles (ISABI), situación que origina que existan diferencias entre la información que reportan las direcciones de Ingresos y Contabilidad.			X		N/A
6	Derechos por Licencias de Funcionamiento: Se observó que el Municipio de José María Morelos no cuenta con una base de datos sistematizada del cobro de derechos por licencias de funcionamiento, además el tabulador para el cobro de este derecho no se encuentra autorizado por el Cabildo			X		N/A
7	Licencias de Chofer: Se observa que no fue proporcionada la base de datos de la recaudación generada en el ejercicio fiscal 2017, correspondiente a las licencias de chofer, además el tabulador para el cobro de este derecho no se encuentra autorizado por el Cabildo.			X		N/A
8	Participaciones: Se detectaron diferencias entre las ministraciones de Participaciones que reporta la Secretaría de Finanzas y Planeación, con las que registra el Municipio de José María Morelos en su estado financiero correspondiente al ejercicio fiscal 2017.			X		N/A
9	Información Contable: Se observa que no fueron enviadas a esta Auditoría Superior del Estado las pólizas contables de ingresos, ni las conciliaciones bancarias correspondientes a los meses de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2017.			X		N/A
10	Controles internos: Se observa que no se encuentran establecidos controles, manuales ni procedimientos para el desarrollo de las actividades que lleva el municipio, careciendo éste de una adecuada coordinación entre sus direcciones administrativas.			X		N/A
11	Impuesto Predial:			X		N/A



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Descripción de la Observación	F	C	R	SA	Importe Observado
	Se observa falta de registro contable de los descuentos realizados por concepto de este impuesto, debido a que éste se calcula en la Dirección de Ingresos sin que se tenga controles establecidos para llevar a cabo esta actividad.					
Totales		-	-	11	-	

F: Financiera C: Cumplimiento R: Recomendación S.A: Solicitud de Aclaración

B. Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones que la Entidad Fiscalizada presentó durante las Revisiones efectuadas en Materia Financiera y las Acciones Promovidas

La entidad fiscalizada presentó las siguientes justificaciones y aclaraciones relacionadas con los conceptos observados:

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
1	<p>Impuesto Predial:</p> <p>Derivado de la revisión y el análisis de los expedientes de los contribuyentes que realizaron el pago del impuesto predial, se constató que durante el ejercicio en revisión el cálculo de este impuesto se realizó basándose en los metros cuadrados de terreno, sin considerar los metros cuadrados de construcción.</p> <p>La Auditoría Superior del Estado recomienda que el H. Ayuntamiento en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda a fin de que: demuestre las acciones y medidas implementadas para realizar el cálculo del impuesto predial donde se incluya la propiedad o posesión de las construcciones.</p> <p>Disposición Infringida:</p>	<p>Presentan documento simple de fecha 26 de septiembre de 2018, así mismo se anexa un oficio N0. MJM/TM/0287/2018 de fecha 20 de septiembre de 2018 dirigido al Contralor Municipal del H. Ayuntamiento y firmado por el Director de Ingresos, C. BR. Roger Aarón Dzib Flota, en el que se argumenta que "la Dirección de Catastro Municipal no tiene considerado los m2 de construcción por lo que la caja recaudadora se limita a recaudar la orden que emite la cédula catastral".</p>	Recomendación	No Atendida



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
	Artículo 5, fracción IV, inciso d, de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo.			
2	<p>Impuesto Predial:</p> <p>Se observa que la Dirección de Catastro no cuenta con el levantamiento actualizado del Padrón Catastral, por lo que carece de la información relativa a las construcciones que forman parte del inmueble.</p> <p>La Auditoría Superior del Estado recomienda que el H. Ayuntamiento en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda a fin de que: demuestre las acciones y medidas llevadas a cabo, para actualizar el padrón catastral del municipio de José María Morelos.</p> <p>Disposición Infringida:</p> <p>Artículo 21, fracciones I, III, VI y VII de la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo; y 16, fracciones V y XXII del Reglamento de la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo.</p>	Presentan documento simple de fecha 26 de septiembre de 2018, así mismo anexan un CD el cual contiene: la tabla de valores unitarios para suelos 2017, tablas de valores catastrales y traslados.	Recomendación	No Atendida
3	<p>Impuesto Predial:</p> <p>Se observa que no se cobran recargos por los rezagos del Impuesto Predial, además por concepto de este impuesto la Dirección de Ingresos no lleva un registro de los contribuyentes morosos.</p> <p>La Auditoría Superior del Estado recomienda que el H. Ayuntamiento en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda a fin de que: demuestre las acciones y medidas implementadas para identificar a los contribuyentes morosos, así como las acciones implementadas para el cobro e incrementar la recaudación de los ingresos propios del municipio.</p> <p>Disposición Infringida:</p>	Presentan documento simple de fecha 26 de septiembre de 2018, así mismo se anexa el oficio N0. MJM/TM/0287/2018 de fecha 20 de septiembre de 2018 dirigido al Contralor Municipal del H. Ayuntamiento y firmado por el Director de Ingresos, C. BR. Roger Aarón Dzib Flota, en el que se argumenta "que no cuentan con un registro de morosos ni rezagos de impuesto predial".	Recomendación	No Atendida



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
4	<p>Artículo 66, fracción IV, inciso d, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.</p> <p>Impuesto Predial: Se observa que el Municipio de José María Morelos no cuenta con una base de datos sistematizada del cobro del Impuesto Predial, situación que origina que existan diferencias entre la información que reportan las direcciones de Ingresos, Catastro y Contabilidad. La Auditoría Superior del Estado recomienda que el H. Ayuntamiento instruya a quien corresponda para que presente y demuestre las acciones y medidas llevadas a cabo, para establecer controles entre las áreas que llevan a cabo esta actividad.</p> <p>Disposición Infringida: Artículo 66, fracción I, inciso i, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.</p>	<p>Presentan documento simple de fecha 26 de septiembre de 2018, así mismo se anexa el oficio N0. MJM/TM/0287/2018 de fecha 20 de septiembre de 2018 dirigido al Contralor Municipal del H. Ayuntamiento y firmado por el Director de Ingresos, C. BR. Roger Aarón Dzib Flota, en el que se argumenta “que no cuenta con una base de datos sistematizada que esté entrelazada con catastro municipal y el área de contabilidad”.</p>	Recomendación	No Atendida
5	<p>Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles (ISABI): Se observa que el Municipio de José María Morelos no cuenta con una base de datos sistematizada del cobro del Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles (ISABI), situación que origina que existan diferencias entre la información que reportan las direcciones de Ingresos y Contabilidad. La Auditoría Superior del Estado recomienda que el H. Ayuntamiento en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda para que: demuestre las medidas y acciones llevadas a cabo, para establecer controles entre las áreas que llevan a cabo esta actividad.</p> <p>Disposición Infringida: Artículo 66, fracción I, inciso i de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.</p>	<p>Presentan documento simple de fecha 26 de septiembre de 2018, así mismo se anexa el oficio N0. MJM/TM/0287/2018 de fecha 20 de septiembre de 2018 dirigido al Contralor Municipal del H. Ayuntamiento y firmado por el Director de Ingresos, C. Br. Roger Aarón Dzib Flota, en el que se argumenta que “se está trabajando en la creación de una base de datos del padrón de contribuyentes del impuesto predial por ejercicio fiscal”.</p>	Recomendación	No Atendida



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
6	<p>Derechos por Licencias de Funcionamiento:</p> <p>Se observó que el Municipio de José María Morelos no cuenta con una base de datos sistematizada del cobro de derechos por licencias de funcionamiento además el tabulador para el cobro de este derecho no se encuentra autorizado por el Cabildo.</p> <p>La Auditoría Superior del Estado recomienda que el H. Ayuntamiento en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda para que: demuestre las medidas y acciones llevadas a cabo, para establecer controles entre las áreas que llevan a cabo esta actividad.</p> <p>Disposición Infringida:</p> <p>Artículo 66, fracción I, inciso i, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.</p>	<p>Presentan documento simple de fecha 26 de septiembre de 2018, así mismo se anexa el oficio N0. MJM/TM/0287/2018 de fecha 20 de septiembre de 2018 dirigido al Contralor Municipal del H. Ayuntamiento y firmado por el Director de Ingresos, C. Br. Roger Aarón Dzib Flota, en el que se argumenta que “aunque no se cuenta con una base de datos sistematizada para el cobro de licencias de funcionamiento, la Dirección de Ingresos trabaja en forma coordinada con la Dirección de Obras Públicas, para que la información fluya de manera constante para que ambas direcciones tengan la información actualizada “.</p> <p>“Se le ha informado al Tesorero Municipal, sobre la necesidad de que el tabulador de los diferentes servicios que presta el H. Ayuntamiento sean aprobados por el Cabildo, por lo que estamos en espera de que esto suceda para proporcionarles la información oportunamente para su posterior aprobación”.</p>	Recomendación	No Atendida



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
7	Licencias de Chofer.	Presentan documento simple de fecha 26 de septiembre de 2018, así mismo se anexa el oficio N0. MJM/TM/0287/2018 de fecha 20 de septiembre de 2018 dirigido al Contralor Municipal del H. Ayuntamiento y firmado por el Director de Ingresos, C. Br. Roger Aarón Dzib Flota, en el que se argumenta que "se proporciona la base de datos de las licencias de chofer emitidas en el ejercicio fiscal 2017".	N/A	Atendida
8	Participaciones.	Presentan documento simple de fecha 26 de septiembre de 2018, así mismo se anexa el oficio N0. MJM/TM/0287/2018 de fecha 20 de septiembre de 2018 dirigido al Contralor Municipal del H. Ayuntamiento y firmado por el Director de Ingresos, C. Br. Roger Aarón Dzib Flota, en el que se aclaran las diferencias señaladas.	N/A	Atendida
9	Información Contable.	Presentan documento simple de fecha 26 de septiembre de 2018, así mismo se anexa el oficio N0. MJM/TM/0287/2018 de fecha 20 de septiembre de 2018 dirigido al Contralor Municipal del H. Ayuntamiento y firmado por el Director de Ingresos, C. Br. Roger Aarón Dzib Flota, en el cual "se envía información de las pólizas contables de ingresos y las conciliaciones bancarias correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2017. Mediante oficio No. 0034/2018 de fecha 20 de septiembre de 2018 y recibido por la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado el día 21 de septiembre del año en	N/A	Atendida



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
		curso, dirigido al L.C.C. Manuel Palacios Herrera, se entregan 4 cajas, conteniendo 2 cajas de pólizas de diario, 1 caja de pólizas de egresos y 1 caja de reportes y conciliaciones bancarias correspondientes al periodo de enero a diciembre de 2017.		
10	<p>Controles Internos:</p> <p>Se observa que no se encuentran establecidos controles, manuales ni procedimientos para el desarrollo de las actividades que lleva el municipio, careciendo éste de una adecuada coordinación entre sus direcciones administrativas.</p> <p>La Auditoría Superior del Estado recomienda al H. Ayuntamiento implementar los mecanismos de control, que permitan consolidar procedimientos para mejorar las deficiencias presentadas en las diferentes áreas.</p> <p>Disposición Infringida:</p> <p>Artículos 66, fracción I, incisos c e i, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.</p>	Presentan documento simple de fecha 26 de septiembre de 2018 en el cual argumentan que "se tomarán en cuenta las recomendaciones por la Auditoría Superior del Estado, para que en lo futuro del inicio de la administración 2018-2022 conjuntamente con sus nuevos Directores, y con la Dirección del Jurídico establezcan sus controles, manuales y procedimientos para su desarrollo y sus actividades de cada área".	Recomendación	No Atendida



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
11	<p>Impuesto Predial:</p> <p>Se observa falta de registro contable de los descuentos realizados por concepto de este impuesto, debido a que éste se calcula en la Dirección de Ingresos sin que se tenga controles establecidos para llevar a cabo esta actividad.</p> <p>La Auditoría Superior del Estado recomienda al H. Ayuntamiento realizar las acciones necesarias para registrar en los libros contables los descuentos efectuados, así como en los documentos que se expiden (cedulas, facturas, etc.) llevando el control en una base de datos.</p> <p>Disposición Infringida:</p> <p>Artículos 33, 34, 35, 36, 37 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, 125 fracciones V, VI y XIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, Normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).</p>	<p>Presentan documento simple de fecha 26 de septiembre de 2018, así mismo se anexa el oficio N0. MJM/TM/0287/2018 de fecha 20 de septiembre de 2018 dirigido al Contralor Municipal del H. Ayuntamiento y firmado por el Director de Ingresos, C. Br. Roger Aarón Dzib Flota, en el que se argumenta que "se trabaja en forma coordinada con el área de contabilidad, para mejorar los procesos de descuentos y apegados a las normatividades emitidas por las autoridades".</p>	Recomendación	No Atendida

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del Informe Individual de Auditoría al ente fiscalizado, para que éste presente la información correspondiente para su justificación y aclaración, realizando las consideraciones pertinentes de acuerdo a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



II. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A EGRESOS

II.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA

A. Título de la Auditoría

La auditoría, visita e inspección que se realizó en materia financiera al **H. Ayuntamiento de José María Morelos**, de manera especial y enunciativa mas no limitativa, fue la siguiente:

AEMF-DFMF-A-GOB-IP-124

“Auditoría de Cumplimiento Financiero de Gastos y Otras Pérdidas”.

B. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos, y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los gastos públicos, incluyendo la revisión de la aplicación de recursos estatales y propios, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables.

C. Alcance

Universo: \$201,172,059.74

Población Objetivo: \$201,172,059.74

Muestra Auditada: \$184,483,217.83

Representatividad de la Muestra: 91.70%

En el total del Universo no están considerados los recursos federales, los cuales no se contemplaron en el monto de la muestra auditada, quedando integrada la población objetivo únicamente por recursos estatales y propios.

La población objetivo se determinó sobre la base de los egresos que forman parte del Estado de Actividades por el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2017, como se presenta en la siguiente tabla:

Concepto	Universo	Población Objetivo	Muestra Auditada	Muestra Auditada/ Universo	Muestra Auditada/ Población Objetivo
Servicios Personales	\$ 147,580,197.73	\$ 147,580,197.73	\$ 138,491,701.44	93.84%	93.84%
Materiales y Suministros	18,471,340.51	18,471,340.51	16,172,251.83	87.75 %	87.75 %
Servicios Generales	24,680,859.43	24,680,859.43	21,077,431.76	85.40 %	85.40 %
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	10,439,662.07	10,439,662.07	8,741,832.80	83.74 %	83.74 %
Totales	\$ 201,172,059.74	\$ 201,172,059.74	\$184,483,217.83	91.70 %	91.70 %

D. Criterios de Selección

En la auditoría realizada se buscó obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance planteados para la fiscalización de la entidad hayan cumplido con los aspectos y criterios apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), por lo que se efectuó la evaluación e identificación de los riesgos de irregularidad financiera con el fin de examinarlos a través de la aplicación de las



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



técnicas y procedimientos de auditoría, que permitieron tener una base suficiente y competente para emitir un dictamen.

Para la determinación de los rubros u operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente al **H. Ayuntamiento de José María Morelos**, siendo las principales fuentes de información financiera sus estados contables y presupuestarios, los cuales fueron analizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dichos estados estuvieron sujetos a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad y objetividad. Asimismo, se consideró como base de evaluación de riesgo, la observancia de la información histórica que se encuentra en los antecedentes de las auditorías practicadas y del marco jurídico institucional, tales como leyes, reglamentos, normas y lineamientos que regulan la operatividad de la entidad fiscalizada, y de los cuales se pudiesen determinar hallazgos de auditoría que se reflejasen en los resultados del objetivo de auditoría planteado al inicio de la revisión.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la actuación fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación genérica, la planeación específica y el programa específico de auditoría, dando con ello cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informes, estipuladas en las NPASNF.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



E. Áreas Revisadas

Se revisaron las áreas de Tesorería, Contabilidad, Nómina, Oficialía Mayor, Contraloría Municipal y las Direcciones de Egresos y Recursos Humanos del **H. Ayuntamiento de José María Morelos**.

F. Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con los hallazgos determinados en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa, y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

1. Verificar que los controles internos implementados permitieron la adecuada gestión administrativa para el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, y el cumplimiento de la normativa aplicable.
2. Verificar si los estados financieros e informes contables, presupuestarios y programáticos se realizaron de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable.
3. Verificar si las cantidades correspondientes a los egresos por servicios personales, se ajustan o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas, así mismo que se realicen en apego al tabulador autorizado vigente.
4. Verificar si las cantidades ejercidas por compra de materiales y suministros, se ajustan o corresponden a los conceptos y a las partidas señaladas en el Presupuesto de Egresos, y si cumplen con lo especificado en los procesos de adquisiciones y lo convenido en los contratos respectivos.
5. Verificar el apego a las normas y al presupuesto de egresos en la contratación de servicios, y si estos se ajustan o corresponden a los conceptos y a las partidas



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



respectivas, así como el cumplimiento con lo especificado en los procesos de adquisiciones y lo convenido en los contratos respectivos.

6. Confirmar la existencia de expedientes de proveedores de bienes y servicios integrados en cumplimiento a las normas relativas a las adquisiciones.
7. Verificar si las cantidades correspondientes a los egresos por Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, se ajustan o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas.
8. Corroborar la autenticidad de las erogaciones realizadas por concepto de ayudas sociales a personas.
9. Seleccionar una muestra de apoyos otorgados por el municipio y visitar a los beneficiarios para constatar la veracidad de su entrega, aplicando actas testimoniales.
10. Comprobar el correcto registro de los gastos por obra pública realizada y, en su caso, la correspondencia con los registros en las cuentas de Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso.

La fiscalización se realizó bajo estrictos principios y lineamientos de independencia, imparcialidad y rigor técnico que permitieron elevar la calidad y la confianza en los resultados obtenidos y plasmados en este documento.

G. Servidores Públicos Responsables de la Auditoría

El personal designado, adscrito a la Auditoría Especial en Materia Financiera de esta Auditoría Superior del Estado, que actuó en el desarrollo y ejecución de la auditoría, visita e inspección en forma conjunta o separada, y que se identificó como personal de este Órgano Técnico de Fiscalización, se enlista a continuación:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Nombre	Cargo
L.C. Leydi Concepción Loria Chulim	Coordinador
L.A. Vianey Guillén Vázquez	Supervisor

II.2. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

A. Conclusiones

Se constató que el **H. Ayuntamiento de José María Morelos** ejerció su Presupuesto de Egresos en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables en materia de presupuesto, con excepción de lo señalado en el punto **II.3** apartado **B** de este informe.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



II.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

De conformidad con los artículos 17 fracciones I y II, 38, 41, en su segundo párrafo, y 61 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, así como, los artículos 4 y 9 fracciones X, XI, XVIII y XXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo vigente, durante este proceso se presentaron **15** observaciones, de las cuales **13** son recomendaciones, **2** se atendieron, una en proceso y **10** no fueron atendidas, y se emitieron **2** solicitudes de aclaración, una se solventó parcialmente y una se encuentra pendiente de solventar.

A. Resultados de las Observaciones Determinadas por Auditoría en Materia Financiera

Derivado del proceso de fiscalización al ente auditado se determinaron resultados y observaciones en materia financiera, los cuales se presentan en la tabla siguiente:

Resultado	Descripción de la Observación	F	C	R	SA	Importe Observado
1	Servicios Personales: Derivado de la revisión y el análisis de los expedientes del personal que se encuentra laborando en el Municipio de José María Morelos, se observaron deficiencias administrativas, ya que carecen de documentación correspondiente a la solicitud de empleo, curriculum vitae, acta de nacimiento, identificación oficial con fotografía, certificado de estudios, cartas de recomendación, antecedentes no penales, certificado médico, registro federal de contribuyentes, fotografías, alta del ISSSTE / IMSS, oficio de comisión, C.U.R.P., licencia y constancia de no inhabilitación.			X		N/A



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Descripción de la Observación	F	C	R	SA	Importe Observado
2	Servicios Personales: Se observa que la Dirección de Recursos Humanos no tiene considerado el registro de 231 empleados en la plantilla del personal, los cuales están considerados en la nómina del Municipio de José María Morelos y además carecen de la integración de un expediente.			X		N/A
3	Servicios Personales: Se constató que el Municipio de José María Morelos, no cuenta con un tabulador de sueldos y salarios autorizados para los servidores públicos que trabajan en el municipio, motivo por el cual el sueldo del personal no es proporcional al nivel laboral.			X		N/A
4	Servicios Personales: Se observaron deficiencias administrativas en el Municipio de José María Morelos, al no contar con controles establecidos de entradas y salidas del personal.			X		N/A
5	Combustible: Se observaron deficiencias administrativas en el suministro de combustible que lleva a cabo el Municipio de José María Morelos, al no contar con una base de datos sistematizada y no llevar un control detallado de cuánto combustible fue otorgado para ayudas sociales y cuánto se designó a vehículos oficiales.			X		N/A
6	Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo: Al efectuar el análisis de los movimientos auxiliares de la cuenta de deudores diversos por cobrar a corto plazo se detectó que al 31 de diciembre de 2017, existen saldos pendientes de comprobación o recuperación, correspondiente a ejercicios anteriores.			X		N/A
7	Feria EXPOMOR: De la revisión realizada a la cuenta de gasto "Feria EXPOMOR" se pudo determinar lo siguiente: falta de planificación y organización de este tipo de eventos, no cuenta con un informe del impacto que generó en la localidad por la implementación de dicha feria, falta de proyección de los gastos para llevar a cabo la feria, falta de identificación clara y transparente de los recursos obtenidos por el cobro de las personas que asistieron a los diferentes eventos, por la venta de alimentos, bebidas, artesanías y cualquier otra actividad que genere un impuesto o aprovechamiento establecido por el H. Ayuntamiento de José María Morelos.			X		N/A
8	Obras en Proceso: Derivado de la revisión del registro contable de la cuenta de obras en proceso, se observó que su saldo aún no se encuentra cancelado a pesar de que existe el acta de entrega-recepción.			X		N/A



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Descripción de la Observación	F	C	R	SA	Importe Observado
9	Registros Contables: Se observó que el registro contable de la cuenta de proveedores no especifica el nombre de la persona física o la razón social que proporcionó el servicio, en virtud de que se registra el nombre del servidor público al cual le otorgaron el recurso.			X		N/A
10	Registros Contables: Derivado de la revisión documental de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017, se observan gastos correspondientes a ejercicios anteriores, los cuales no fueron provisionados en el año en que se realizó el gasto.			X		N/A
11	Control Interno: Derivado del análisis realizado a las áreas de contabilidad, ingresos, oficialía mayor, recursos humanos, nómina, catastro, y a la contraloría municipal, se observó que no cuentan con controles, manuales ni procedimientos establecidos para el desarrollo de sus actividades, careciendo estas áreas de una adecuada coordinación.			X		N/A
12	Información Contable: Se observó que no fueron enviadas a esta Auditoría Superior del Estado, las pólizas de diario que emite el sistema de contabilidad del Municipio de José María Morelos, correspondientes a los meses de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2017.			X		N/A
13	Adquisiciones, Servicios y Suministros: Derivado de la revisión y análisis de la cuenta pública, se observaron deficiencias administrativas en la documentación comprobatoria del gasto, no se realizaron investigaciones de mercado para la verificación de precios, y otras actividades vinculadas para la contratación de bienes y servicios relacionados a las actividades que realiza el municipio (compra de material eléctrico, adquisición de pintura, papelería, adquisición de material de oficina, impresiones para publicidad y material para remodelaciones menores, etc.).			X		N/A
14	Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo: Al efectuar el análisis de los movimientos auxiliares de la cuenta deudores diversos por cobrar a corto plazo, se constató que durante el ejercicio en revisión se otorgaron recursos económicos a funcionarios por el concepto de gastos de anticipo de feria, de los cuales se observó que aún existen saldos pendientes por cobrar de \$1,395,989.46 (Son: un millón trescientos noventa y cinco mil novecientos ochenta y nueve pesos 46/100 M.N.) Correspondientes al ejercicio fiscal 2017.				X	\$1,395,989.46



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Descripción de la Observación	F	C	R	SA	Importe Observado
15	Registros Contables: Se observa que el Municipio de José María Morelos no registró en la contabilidad las depreciaciones de los bienes adquiridos, contraviniendo la normatividad emitida por el CONAC.				X	N/A
Totales		-	-	13	2	\$1,395,989.46

F: Financiera

C: Cumplimiento

R: Recomendación

SA: Solicitud de Aclaración

B. Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones que la Entidad Fiscalizada presentó durante las Revisiones efectuadas en Materia Financiera y las Acciones Promovidas

La entidad fiscalizada presentó las siguientes justificaciones y aclaraciones relacionadas con los conceptos observados:

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
1	Servicios Personales: Derivado de la revisión y el análisis de los expedientes del personal que se encuentra laborando en el Municipio de José María Morelos, se observaron deficiencias administrativas, ya que carecen de documentación correspondiente a la solicitud de empleo, curriculum vitae, acta de nacimiento, identificación oficial con fotografía, certificado de estudios, cartas de recomendación, antecedentes no penales, certificado médico, registro federal de contribuyentes, fotografías, alta del ISSSTE / IMSS, oficio de comisión, C.U.R.P., licencia y constancia de no inhabilitación.	Presentan documento simple de fecha 24 de septiembre de 2018, firmado por el Presidente, Tesorero y Contador Municipal en el que se argumenta que “consideramos que es inconcebible que funcionarios de primer nivel no cuenten con su expediente bien integrado, como es bien observado cayendo en irregularidades”, por tal motivo, la Auditoría Superior del Estado no procede a solventarlo, ya que no encontró ningún documento justificativo en donde la Dirección de Recursos Humanos haya emitido	Recomendación	No Atendida



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
	<p>La Auditoría Superior del Estado recomienda al H. Ayuntamiento implementar acciones y medidas pertinentes a fin de que cada uno de los expedientes del personal esté debidamente integrado con los documentos referentes a la contratación y control de personal.</p> <p>Disposición Infringida: Artículo 66, fracción I, incisos c e i, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.</p>	<p>circulares u oficios dirigidos a las personas que faltan por integrar los expedientes individuales laborales.</p>		
2	<p>Servicios Personales:</p> <p>Se observa que la Dirección de Recursos Humanos no tiene considerado el registro de 231 empleados en la plantilla del personal, los cuales están considerados en la nómina del Municipio de José María Morelos y además carecen de la integración de un expediente</p> <p>La Auditoría Superior del Estado recomienda al H. Ayuntamiento implementar la coordinación entre la dirección de recursos humanos y el área de nóminas para la contratación, organización y control del personal.</p> <p>Disposición Infringida: Artículo 66, fracción I, incisos c e i, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.</p>	<p>El H. Ayuntamiento de José María Morelos, presenta 3 oficios: DRH/576/2018 de fecha 29 de agosto de 2018, DRH/544/2018 de fecha 09 de agosto de 2018, DRH/545/2018 y DRH/416/2018 de fecha 06 de julio de 2018 todos expedidos y firmados por la Directora de Recursos Humanos, Br. Ileana Isabel Suarez Caamal; en el primer oficio se justifica la razón por la cual hace falta el registro de los 231 empleados en la plantilla de personal de recursos humanos, en el segundo y tercero solicitan al alcalde de Dziuche y al de Saban, la documentación para la integración de los expedientes , mencionando que estos empleados en su mayoría se encuentra en las alcaldías de Dziuche, Saban y algunos en la cabecera municipal; La Directora de Recursos Humanos expone que recibe el cargo el 20 de junio del presente año y que su antecesora realizó la solicitud de los requisitos para poder integrar los expedientes de cada empleado, misma que no tuvo la</p>	Recomendación	En proceso



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
		respuesta esperada. Por lo que falta por integrar 62 expedientes.		
3	<p>Servicios Personales:</p> <p>Se constató que el Municipio de José María Morelos, no cuenta con un tabulador de sueldos y salarios autorizados para los servidores públicos que trabajan en el municipio, motivo por el cual el sueldo del personal no es proporcional al nivel laboral.</p> <p>La Auditoría Superior del Estado recomienda al H. Ayuntamiento apearse a los criterios de racionalidad, de acuerdo con un catálogo de puestos y tabulador de sueldos, salarios y percepciones mensuales a fin de que los sueldos y prestaciones del personal sea proporcional al nivel laboral que les corresponde de acuerdo a los servicios que presta.</p> <p>Disposición Infringida:</p> <p>Artículos 66, fracción I, incisos c e i, y 138 Ter, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.</p>	<p>Presentan documento simple de fecha 24 de septiembre de 2018, firmado por el Presidente, Tesorero y Contador Municipal en el que se argumenta “que el Director de Ingresos solo cuenta con su sueldo base siendo empleado de confianza y el oficial administrativo-b de base, percibe: sueldo base, canasta básica y quinquenio y como tal cada año tiene modificaciones en el mismo”, en virtud de lo anterior se verificó que no se presenta el tabulador de sueldos y salarios autorizados para los servidores públicos tal como se solicitó en el informe de resultados finales y observaciones preliminares de auditoría.</p>	Recomendación	No Atendida
4	<p>Servicios Personales:</p> <p>Se observaron deficiencias administrativas en el Municipio de José María Morelos, al no contar con controles establecidos de entradas y salidas del personal.</p> <p>La Auditoría Superior del Estado recomienda al H. Ayuntamiento implementar los controles y medidas necesarias de supervisión de asistencia del personal.</p> <p>Disposición Infringida:</p> <p>Artículo 66, fracción I, incisos c e i, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.</p>	<p>Presentan documento simple de fecha 24 de septiembre de 2018, firmado por el Presidente, Tesorero y Contador Municipal en el que se anexan las condiciones generales de trabajo del Sindicato Único de Trabajadores del H. Ayuntamiento de José María Morelos (SUTSHAJMM) en su Capítulo VIII.- Jornada de Trabajo, en el artículo 50 “los trabajadores deberán asistir puntualmente a su labor en los horarios que hayan sido asignados, se considera al trabajador una tolerancia de 10 minutos para registrar su tarjeta para</p>	Recomendación	No Atendida



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
		iniciar sus labores...” Cabe aclarar que no presentaron la evidencia donde se lleven los controles de entradas y salidas de todos los empleados del municipio.		
5	<p>Combustible:</p> <p>Se observaron deficiencias administrativas en el suministro de combustible que lleva a cabo el Municipio de José María Morelos, al no contar con una base de datos sistematizada y no llevar un control detallado de cuánto combustible fue otorgado para ayudas sociales y cuánto se designó a vehículos oficiales.</p> <p>La Auditoría Superior del Estado recomienda al H. Ayuntamiento establecer e implementar los mecanismos de control, que permitan consolidar procedimientos para mejorar las deficiencias presentadas.</p> <p>Disposición Infringida:</p> <p>Artículo 66, fracción I, incisos c e i, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.</p>	Presentan documento simple de fecha 24 de septiembre de 2018, firmado por el Presidente, Tesorero y Contador Municipal en el que se argumenta “que el combustible de ayuda social lo otorga directamente el Presidente Municipal”.	Recomendación	No Atendida
6	<p>Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo:</p> <p>Al efectuar el análisis de los movimientos auxiliares de la cuenta de deudores diversos por cobrar a corto plazo se detectó que, al 31 de diciembre de 2017, existen saldos pendientes de comprobación o recuperación, correspondiente a ejercicios anteriores.</p> <p>La Auditoría Superior del Estado recomienda al H. Ayuntamiento presentar las medidas y acciones llevadas a cabo para la recuperación de los saldos pendientes.</p> <p>Disposición Infringida:</p>	Presentan documento simple de fecha 24 de septiembre de 2018, firmado por el Presidente, Tesorero y Contador Municipal en el que confirman que cuentan con un saldo pendiente por comprobar, y la justificación que hace el documento en mención no atiende la irregularidad emitida.	Recomendación	No Atendida



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
	Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 4 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo.			
7	<p>Feria EXPOMOR:</p> <p>De la revisión realizada a la cuenta de gasto "Feria EXPOMOR" se pudo determinar lo siguiente: falta de planificación y organización de este tipo de eventos, no cuenta con un informe del impacto que generó en la localidad por la implementación de dicha feria, falta de proyección de los gastos para llevar a cabo la feria, falta de identificación clara y transparente de los recursos obtenidos por el cobro de las personas que asistieron a los diferentes eventos, por la venta de alimentos, bebidas, artesanías y cualquier otra actividad que genere un impuesto o aprovechamiento establecido por el H. Ayuntamiento de José María Morelos.</p> <p>La Auditoría Superior del Estado recomienda al H. Ayuntamiento instruya a quien corresponda para que: demuestren las acciones que se han llevado a cabo para establecer controles entre las áreas que llevan a cabo esta actividad.</p> <p>Disposición Infringida:</p> <p>Artículo 66, fracción I, incisos c e i, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.</p>	Presentan documento simple de fecha 24 de septiembre de 2018, firmado por el Presidente, Tesorero y Contador Municipal en el que plasman un resumen de las actividades que se llevaron a cabo en la feria EXPOMOR 2017, pero en ningún momento presentan el informe oficial.	Recomendación	No Atendida
8	Obras en Proceso	Presentan documento simple de fecha 24 de septiembre de 2018, firmado por el Presidente, Tesorero y Contador Municipal en el cual se anexa el auxiliar de obras en proceso del 01 de julio al 31 de julio de la cancelación de la cuenta y el registro de la	N/A	Atendida



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
		capitalización de la obra con las pólizas de diario 598, 597, 596, 594 y 595 del 01 de julio al 31 de agosto del 2018.		
9	<p>Registros Contables:</p> <p>Se observó que el registro contable de la cuenta de proveedores no especifica el nombre de la persona física o la razón social que proporcionó el servicio, en virtud de que se registra el nombre del servidor público al cual le otorgaron el recurso.</p> <p>La Auditoría Superior del Estado recomienda al H. Ayuntamiento que cuando se tenga la certeza del pago de una compra por el servidor público, este gasto se registre a una cuenta de recuperación a nombre del servidor público a fin de llevar en tiempo y forma los registros contables en la cuenta correspondiente y así evitar incurrir en este tipo de registros contables erróneos.</p> <p>Disposición Infringida:</p> <p>Artículo 2 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y Normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).</p>	Presentan documento simple de fecha 24 de septiembre de 2018, firmado por el Presidente, Tesorero y Contador Municipal en el que argumentan "que la razón del registro de las compras a nombre del servidor público, es debido a que se realizaban con recurso del funcionario."	Recomendación	No Atendida
10	<p>Registros Contables:</p> <p>Derivado de la revisión documental de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017, se observan gastos correspondientes a ejercicios anteriores, los cuales no fueron provisionados en el año en que se realizó el gasto.</p> <p>La Auditoría Superior del Estado recomienda al H. Ayuntamiento realice en tiempo y forma los registros contables en la cuenta</p>	Presentan documento simple de fecha 24 de septiembre de 2018, firmado por el Presidente, Tesorero y Contador Municipal en el que argumentan que por el cambio de la nueva administración 2016-2018 y por ser día inhábil, las arcas municipales se encontraban sin saldos, esto originó que al inicio de la administración se paralizaran sus registros contables ocasionando que la mayoría de estos gastos se	Recomendación	No Atendida



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
	<p>correspondiente a fin de que en los estados financieros se registren saldos reales.</p> <p>Disposición Infringida: Artículos 2 y 40 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).</p>	realizaran en el ejercicio 2017 afectando la partida de Resultado de Ejercicios Anteriores (REAS).		
11	<p>Control Interno:</p> <p>Derivado del análisis realizado a las áreas de contabilidad, ingresos, oficialía mayor, recursos humanos, nómina, catastro, y a la contraloría municipal, se observó que no cuentan con controles, manuales ni procedimientos establecidos para el desarrollo de sus actividades, careciendo estas áreas de una adecuada coordinación. La Auditoría Superior del Estado recomienda al H. Ayuntamiento implementar los mecanismos de control, que permitan consolidar procedimientos para mejorar las deficiencias presentadas en las diferentes áreas.</p> <p>Disposición Infringida: Artículo 66, fracción I, incisos c e i, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.</p>	Presentan documento simple de fecha 24 de septiembre de 2018, firmado por el Presidente, Tesorero y Contador Municipal en el que argumentan que se tomarán en cuenta las recomendaciones por la Auditoría Superior del Estado “para que en lo futuro del inicio de la administración 2018-2022 conjuntamente con sus nuevos directores, y con la Dirección del Jurídico establezcan sus controles, manuales y procedimientos para su desarrollo y sus actividades de cada área”.	Recomendación	No Atendida
12	Información Contable.	Presentan documento simple de fecha 24 de septiembre de 2018, firmado por el Presidente, Tesorero y Contador Municipal, asimismo mencionan que con oficio No. 0034/2018 de fecha 20 de septiembre de 2018 y recibido por la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado el día 21 de septiembre del año en curso, dirigido al L.C.C. Manuel	N/A	Atendida



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
		Palacios Herrera en el cual entregan 4 cajas, conteniendo 2 cajas de pólizas de diario, 1 caja de póliza de egresos y 1 caja de reportes y conciliaciones bancarias que corresponden al periodo de enero a diciembre de 2017.		
13	<p>Adquisiciones, Servicios y Suministros:</p> <p>Derivado de la revisión y análisis de la cuenta pública, se observaron deficiencias administrativas en la documentación comprobatoria del gasto, no se realizaron investigaciones de mercado para la verificación de precios, y otras actividades vinculadas para la contratación de bienes y servicios relacionados a las actividades que realiza el municipio (compra de material eléctrico, adquisición de pintura, papelería, adquisición de material de oficina, impresiones para publicidad y material para remodelaciones menores, etc.)</p> <p>La Auditoría Superior del Estado recomienda al H. Ayuntamiento implementar lineamientos para la adquisición de bienes y servicios, que garanticen la obtención de las mejores condiciones en cuanto a precio, pruebas de calidad, oportunidad y otras actividades vinculadas a las adquisiciones, arrendamientos y servicios que realice el municipio.</p> <p>Disposición Infringida:</p> <p>Artículos 11 y 11 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo y 66, fracción I, incisos c e i, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.</p>	Presentan documento simple de fecha 24 de septiembre de 2018, firmado por el Presidente, Tesorero y Contador Municipal en el que argumentan que no realizan investigación de mercado ya que compran en tiendas que venden al precio de mayoreo que no se compara con las tiendas que están establecidas en el municipio, y además son tiendas que no cuentan en grandes volúmenes en material, porque la mayoría de las tiendas solo venden a menudeo.	Recomendación	No Atendida



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
14	<p>Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo:</p> <p>Al efectuar el análisis de los movimientos auxiliares de la cuenta deudores diversos por cobrar a corto plazo, se constató que durante el ejercicio en revisión se otorgaron recursos económicos a funcionarios por el concepto de gastos de anticipo de feria, de los cuales se observó que aún existen saldos pendientes por cobrar de \$1,395,989.46 (Son: un millón trescientos noventa y cinco mil novecientos ochenta y nueve pesos 46/100 M.N.) correspondientes al ejercicio fiscal 2017.</p> <p>La Auditoría Superior del Estado solicita la comprobación o el reintegro de los recursos observados.</p> <p>Disposición Infringida:</p> <p>Artículos 66, fracción I, incisos c e i, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.</p>	<p>Presentan documento simple de fecha 24 de septiembre de 2018, firmado por el Presidente, Tesorero y Contador Municipal en el que aclaran que "los demás regidores no justificaron los gastos adecuadamente por lo que existen sus saldos a la fecha, todos los regidores se les aclaró la importancia de justificar los gastos, cosa que no hicieron, haciendo caso omiso a lo requerido". Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado concluye en solventar parcialmente la cantidad de \$288.90 son: (doscientos ochenta y ocho pesos 90/100 M.N.) con folio 047316 y \$240.54 son: doscientos cuarenta pesos 54/100 M.N.) con folio 047248, quedando por solventar la cantidad de \$1,395,460.02 son: (un millón trescientos noventa y cinco mil cuatrocientos sesenta pesos 02/100 M.N.).</p>	<p>Pliego de Observaciones</p>	<p>Solventada parcialmente</p>
15	<p>Registros Contables:</p> <p>Se observa que el Municipio de José María Morelos no registró en la contabilidad las depreciaciones de los bienes adquiridos, contraviniendo la normatividad emitida por el CONAC.</p> <p>La Auditoría Superior del Estado recomienda al H. Ayuntamiento apegarse a la normatividad que emite el CONAC.</p> <p>Disposición Infringida:</p> <p>Artículos 2, 33, 40 y 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (elementos generales) publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 27 de diciembre de 2010; las Reglas</p>	<p>El H. Ayuntamiento no presentó documentación.</p>	<p>Recomendación</p>	<p>No Atendida</p>



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
	Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio Publicadas en el DOF el 13 de diciembre de 2011; la “Guía de Vida Útil Estimada y Porcentajes de Depreciación”; y punto D.1.2 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Dirigidos a Asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental Facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.			

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del Informe Individual de Auditoría al ente fiscalizado, para que éste presente la información correspondiente para su justificación y aclaración, realizando las consideraciones pertinentes de acuerdo a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



III. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A DEUDA PÚBLICA

III.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA

A. Título de la Auditoría

La auditoría, visita e inspección que se realizó en materia financiera al **H. Ayuntamiento de José María Morelos**, de manera especial y enunciativa mas no limitativa, fue la siguiente:

AEMF-DFMF-A-GOB-FIN-262

“Auditoría de Cumplimiento Financiero de Financiamientos, Otras Obligaciones y Empréstitos”.

B. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos, y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a la contratación de la deuda pública, incluyendo el pago de la misma, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables.

C. Alcance

Universo: \$17,796,780.97

Población Objetivo: \$17,796,780.97

Muestra Auditada: \$17,796,780.97

Representatividad de la Muestra: 100.00 %

La población objetivo se determinó sobre la base de los pasivos que forman parte del Estado de Situación Financiera y el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos por el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2017, como se presenta en la siguiente tabla:

Concepto	Universo	Población Objetivo	Muestra Auditada	Muestra Auditada/ Universo	Muestra Auditada/ Población Objetivo
Créditos contratados a corto plazo	\$ 17,796,780.97	\$ 17,796,780.97	\$ 17,796,780.97	100.00%	100.00%
Totales	\$ 17,796,780.97	\$ 17,796,780.97	\$ 17,796,780.97	100.00 %	100.00 %

D. Criterios de Selección

En la auditoría realizada se buscó obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance planteados para la fiscalización de la entidad hayan cumplido con los aspectos y criterios apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), por lo que se efectuó la evaluación e identificación de los riesgos de irregularidad financiera con el fin de examinarlos a través de la aplicación de las técnicas y procedimientos de auditoría, que permitieron tener una base suficiente y competente para emitir un dictamen.

Para la determinación de los rubros u operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente al **H Ayuntamiento de José María Morelos**, siendo las principales fuentes de información financiera sus estados contables y presupuestarios, los cuales fueron analizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dichos estados estuvieron sujetos a los criterios de utilidad,



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad y objetividad. Asimismo, se consideró como base de evaluación de riesgo, la observancia de la información histórica que se encuentra en los antecedentes de las auditorías practicadas y del marco jurídico institucional, tales como leyes, reglamentos, normas y lineamientos que regulan la operatividad de la entidad fiscalizada, y de los cuales se pudiesen determinar hallazgos de auditoría que se reflejasen en los resultados del objetivo de auditoría planteado al inicio de la revisión.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la actuación fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación genérica, la planeación específica y el programa específico de auditoría, dando con ello cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informes, estipuladas en las NPASNF.

E. Áreas Revisadas

Se revisaron las áreas de Tesorería y Contabilidad del **H. Ayuntamiento de José María Morelos**.

F. Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con los hallazgos determinados en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa, y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

1. Verificar que el monto total de la deuda no exceda el 6% por ciento de sus Ingresos totales aprobados en la Ley de Ingresos del municipio del José María Morelos, sin incluir Financiamiento Neto del Municipio durante el ejercicio fiscal correspondiente.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



2. Verificar si la deuda a corto plazo fue contratada e inscrita en el Registro Público Único.
3. Verificar si se contrató para cubrir necesidades de insuficiencia de liquidez de carácter temporal, incluyendo los gastos y costos relacionados con la contratación de dichas obligaciones.
4. Verificar si fue registrado contablemente el costo financiero de la deuda (los intereses, comisiones u otros gastos derivados del uso de créditos) en conformidad al Plan de Cuentas que emite el CONAC.
5. Verificar si se realizaron las investigaciones de mercado para dar cumplimiento a la contratación de las Obligaciones a corto plazo bajo las mejores condiciones de mercado.
6. Confirmar si las Obligaciones a corto plazo quedaron totalmente pagadas a más tardar tres meses antes de que concluya el periodo de gobierno de la administración correspondiente, no pudiendo contratar nuevas Obligaciones a corto plazo durante esos últimos tres meses, de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

La fiscalización se realizó bajo estrictos principios y lineamientos de independencia, imparcialidad y rigor técnico que permitieron elevar la calidad y la confianza en los resultados obtenidos y plasmados en este documento.

G. Servidores Públicos Responsables de la Auditoría

El personal designado, adscrito a la Auditoría Especial en Materia Financiera de esta Auditoría Superior del Estado, que actuó en el desarrollo y ejecución de la auditoría, visita e inspección en forma conjunta o separada, y que se identificó como personal de este Órgano Técnico de Fiscalización, se enlista a continuación:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Nombre	Cargo
L.C. Leydi Concepción Loria Chulim	Coordinador
L.A. Vianey Guillén Vázquez	Supervisor

III.2. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

A. Conclusiones

Se constató que el **H. Ayuntamiento de José María Morelos** ejerció su Presupuesto de Egresos en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y se contempló la contratación de la deuda y el pago de intereses, asimismo, se tomaron las provisiones para el pago de las respectivas amortizaciones en cumplimiento a la deuda contratada, con excepción de lo señalado en el punto **III.3** apartado **B** de este informe.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



III.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

De conformidad con los artículos 17 fracciones I y II, 38, 41, en su segundo párrafo, y 61 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, así como, los artículos 4, 9 fracciones X, XI, XVIII y XXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo vigente, durante este proceso se emitieron 4 solicitudes de aclaración, siendo atendida una y 3 se encuentran pendientes de atender.

A. Resultados de las Observaciones Determinadas por Auditoría en Materia Financiera

Derivado del proceso de fiscalización al ente auditado se determinaron resultados y observaciones en materia financiera, los cuales se presentan en la tabla siguiente:

Resultado	Descripción de la Observación	F	C	R	SA	Importe Observado
1	Créditos a Corto Plazo: Derivado de la revisión y el análisis de los préstamos que realizó el municipio en el ejercicio fiscal 2017, se observó que el costo financiero de la deuda (los intereses, comisiones u otros gastos derivados del uso de créditos) no fue registrado en la cuenta contable que establece el plan de cuentas que emite el CONAC.				X	N/A
2	Créditos a Corto Plazo: Derivado de la revisión y el análisis de la cuenta pública del Municipio de José María Morelos correspondiente al ejercicio fiscal 2017; se verificó que se contrataron créditos a corto plazo con la institución financiera Soluciones Gubernamentales (SOLUGOB) observándose que estos créditos no fueron inscritos en el Registro Público Único.				X	N/A
3	Créditos a Corto Plazo:				X	N/A



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Descripción de la Observación	F	C	R	SA	Importe Observado
	Derivado de la revisión y el análisis de la Cuenta Pública del Municipio de José María Morelos; se observó que no se presentaron las investigaciones de mercado para dar cumplimiento a la contratación de las obligaciones a corto plazo bajo las mejores condiciones de mercado.					
4	Créditos a Corto Plazo: De la evidencia documental presentada en la Cuenta Pública como soporte del gasto realizado por los créditos contratados a corto plazo, con la institución financiera Soluciones Gubernamentales (SOLUGOB) se observó que el monto total contratado en el ejercicio fiscal 2017, excede el 6 por ciento de los ingresos totales aprobados en su ley de ingresos.				X	N/A
Totales		-	-	-	4	

F: Financiera

C: Cumplimiento

R: Recomendación

S.A. Solicitud de Aclaración

B. Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones que la Entidad Fiscalizada presentó durante las Revisiones efectuadas en Materia Financiera y las Acciones Promovidas

La entidad fiscalizada presentó las siguientes justificaciones y aclaraciones relacionadas con los conceptos observados:

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
1	Créditos a Corto Plazo	Presentan documento simple de fecha 18 de septiembre de 2018, firmado por el Presidente, Tesorero y Contador Municipal en el que se anexa auxiliar del mes de enero a septiembre del 2018, con las correcciones emitidas.	N/A	Atendida
2	Créditos a Corto Plazo: Derivado de la revisión y el análisis de la cuenta pública del Municipio de José María Morelos correspondiente al ejercicio fiscal 2017; se verificó que se contrataron créditos a corto	Sin argumento	Recomendación	No Atendida



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
	<p>plazo con la institución financiera (SOLUGOB) Soluciones Gubernamentales, observándose que estos créditos no fueron inscritos en el Registro Público Único.</p> <p>La Auditoría Superior del Estado recomienda al H. Ayuntamiento, apegarse a la normatividad establecida para la contratación, operación y cancelación de créditos a corto plazo.</p> <p>Disposición Infringida: Artículos 20 fracción IV de la Ley de Deuda Pública del Estado de Quintana Roo y sus Municipios, y 30 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.</p>			
3	<p>Créditos a Corto Plazo:</p> <p>Derivado de la revisión y el análisis de la Cuenta Pública del Municipio de José María Morelos; se observó que no se presentaron las investigaciones de mercado para la contratación de créditos a corto plazo.</p> <p>La Auditoría Superior del Estado recomienda al H. Ayuntamiento apegarse a la normatividad establecida para la contratación, operación y cancelación de créditos a corto plazo.</p> <p>Disposición Infringida: Artículo 30 párrafo último de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.</p>	Sin argumento	Recomendación	No Atendida
4	<p>Créditos a Corto Plazo:</p> <p>De la evidencia documental presentada en la Cuenta Pública como soporte del gasto realizado por los créditos contratados</p>	Sin argumento	Recomendación	No Atendida



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
	<p>a corto plazo, con la institución financiera Soluciones Gubernamentales (SOLUGOB) se observó que el monto total contratado en el ejercicio fiscal 2017, excede el 6 por ciento de los ingresos totales.</p> <p>La Auditoría Superior del Estado recomienda al H. Ayuntamiento apegar a la normatividad establecida para la contratación, operación y cancelación de créditos a corto plazo.</p> <p>Disposición Infringida: Artículo 30, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.</p>			

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del Informe Individual de Auditoría al ente fiscalizado, para que éste presente la información correspondiente para su justificación y aclaración, realizando las consideraciones pertinentes de acuerdo a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



IV. DICTAMEN

El presente dictamen se emite el 24 de octubre de 2018, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2017, formulados, integrados y presentados por el **H. Ayuntamiento de José María Morelos**.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Los procedimientos seleccionados dependieron del juicio del auditor, incluida la evaluación de los riesgos de irregularidad financiera en los estados contables y presupuestarios. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad fiscalizada. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de José María Morelos**, número **AEMF-DFMF-A-GOB-IP-125**, denominada “**Auditoría de Cumplimiento Financiero de Ingresos y Otros Beneficios**”, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, el **H. Ayuntamiento de José María Morelos** cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

Respecto a los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de José María Morelos**, número **AEMF-DFMF-A-GOB-IP-124**, denominada “**Auditoría de Cumplimiento Financiero de Gastos y Otras Pérdidas**”, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos, y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los gastos públicos, incluyendo la revisión de la aplicación de recursos estatales y propios, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables para verificar que el presupuesto asignado al **H. Ayuntamiento de José María Morelos**, se haya ejercido y registrado conforme a los montos aprobados y a las disposiciones legales y normativas, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, el **H. Ayuntamiento de José María Morelos** cumplió con las



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el punto **II.3** apartado **B** de este informe.

En relación a los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de José María Morelos**, número **AEMF-DFMF-A-GOB-FIN-262**, denominada “**Auditoría de Cumplimiento Financiero de Financiamientos, Otras Obligaciones y Empréstitos**” cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos, y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto al pago de la deuda pública, incluyendo la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, el **H. Ayuntamiento de José María Morelos** cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C.C. MANUEL PALACIOS HERRERA